

El Hombre, la Vida, la Cultura y el Derecho

Luis Eduardo NIETO ARTETA

1) - Conducta, Vida y norma jurídica.

El contenido de la norma jurídica es la conducta humana. Cabe recordar al respecto la distinción escolástica de actos del hombre y actos humanos. Por lo demás, dicha distinción puede explicarse mediante nociones tomadas de la Antropología filosófica. Kelsen escribe: "La proposición jurídica no contiene más que conducta humana, es decir, conducta de hombres concretos". La conducta humana, contenido de las normas jurídicas y de los juicios hipotéticos en ellas implícitos, está situada en el espacio y el tiempo. Las condiciones generales de la vida humana son el espacio y el tiempo. Por consiguiente, el espacio y el tiempo son también, contenido de las normas jurídicas. Kelsen dice: "Admitido que el Estado es un sistema de normas cuyo contenido esencial, ya que no exclusivo, es la conducta humana, se admite implícitamente que el espacio y el tiempo son también contenidos de las normas. No sólo la conducta del hombre, sino todos aquellos hechos que regulan las normas estatales, hállanse encuadrados espacial y temporalmente. Con arreglo al sentido de las normas del Derecho, un hombre debe realizar en cierto lugar, en determinado espacio, y en alguna ocasión, en un momento determinado, un cierto hecho, como condición de que en cierta ocasión y en cierto lugar se realice otro, consecuencia del primero. La validez de las normas constitutivas del orden del Estado es, pues, una validez tempoespacial, en el sentido de que dichas

normas tienen como contenido determinados acontecimientos, encuadrados espacial y temporalmente". Es que el espacio y el tiempo son, como ya se advirtió, las condiciones generales de la existencia humana. Todo hecho de la vida del hombre, que deba exteriorizarse, ocurre en el espacio y en el tiempo.

Hay en el hombre dos realidades: una material y orgánica, y otra anímica y espiritual. La material se desarrolla y existe dentro de una plena objetividad necesaria y no humana. La anímica y espiritual se distingue por una especial autonomía voluntaria, que la emancipa de todo vínculo inevitable con la objetiva e infrahumana necesidad orgánica.

La realidad material y orgánica está en el tiempo y en el espacio. La anímica y espiritual es inespacial y temporal. La finalidad, un determinado sentido teleológico, distinguen a la vida espiritual e interior del hombre. La "causalidad", o más exactamente, el objetivo y recíproco condicionamiento genético de los hechos orgánicos, caracteriza a la vida orgánica.

El hombre es una realidad axiológica, porque persigue siempre la realización de determinados fines y por ello, en la vida hay un acento de estimación y justificación. Estimativa y vida, son dos realidades inescindiblemente unidas. Mientras la vida orgánica del hombre—los actos del hombre— está informada por la "causalidad" o por el condicionamiento objetivo de las funciones materiales, la vida anímica e interior, ya se ha dicho, está presidida por la finalidad. Estos dos métodos de interpretación de las realidades que encierra el hombre, el condicionamiento genético y la finalidad, nos están mostrando que en el hombre hay un complejo de hechos que representan dos sectores de realidades irreductibles, muy diferenciadas.

Respecto a la "causalidad" y a la teleología, escribe del Vecchio: "Los dos conceptos, el físico o mecánico, y el metafísico o teleológico, pueden o deben coexistir como formas de interpretación de la naturaleza, aunque sean distintos entre sí. Cada uno de ellos es válido en su propia esfera, esto es, en cuanto permite cierta visión de la realidad. Así, el criterio teleológico establece una apreciación, que en modo algu-

no consentiría el criterio mecánico; pero no por eso se le ha de calificar de erróneo, como tampoco es erróneo el otro, sino más bien irrefutable mientras permanezca dentro de sus límites y sea usado con conciencia de su relatividad. El error sólo estaría en cambiar y confundir entre sí los términos de una y otra interpretación de la naturaleza, o en conceder a una de ellas un valor exclusivo, como ocurrió frecuentemente en lo antiguo y aún ocurre con bastante frecuencia".

Jorge del Vecchio ha observado oportunamente que la interpretación causal del mundo no permitiría obtener, definir una adecuada y total comprensión del mundo. Léase este párrafo: "Cuanto más se adelanta en la anatomía de lo real, con aquel proceso analítico que es propio de la causalidad; cuanto más se demuestra la reductibilidad y equivalencia mecánica de los fenómenos, según el principio de la indestructibilidad de la materia y de la energía, tanto más clara aparece la relatividad de tal interpretación y su insuficiencia para comprender en lo intrínseco la real marcha del mundo. La explicación causal supone, en efecto, el haber ya imprimido una tendencia y dirección a la realidad: supone en ésta una potencia o principio activo, del cual ella toma y coordina, a su modo, las sucesivas exteriorizaciones. He aquí cómo de la misma noción rigurosa y casi esquemática de la causalidad se obtiene, a manera de complemento, la de una sustancia activa que da el propio sentido a las sucesiones causales y se dirige a través de éstas a distinciones cualitativas, a formas y tipos cada vez más complejos, los cuales, no obstante, es lógico interpretar como ya implícitos en la intención primordial de la naturaleza, o sea como fines con respecto a las fases interiores y más simples de su desenvolvimiento".

La "causa" y el fin son, pues, los dos sectores en que podemos dividir las realidades totales que encierra el hombre. Rodolfo Stammeler ha explicado muy exactamente, cómo esas nociones de causa y fin constituyen las dos formas en que podemos ordenar nuestra visión o concepción del mundo. Dice así: "Las nociones que forman parte de nuestra conciencia se pueden ordenar con arreglo a dos métodos: el de la percepción y el de la voluntad. El primero recoge las sensaciones

para elaborarlas objetivamente; el segundo supone un objeto a cuya consecución se aspira. Este objeto, hacia el cual se tiende, es lo que llamamos un fin.

“En lo que coinciden estas dos direcciones de nuestra conciencia es en que ambas son modos de articular entre sí diferentes objetos. La condición necesaria para esta articulación es su determinación en el tiempo. La cual puede ser triple: determinación de lo variable por oposición a algo permanente, demostración de simultaneidad y examen de su determinabilidad en la sucesión del tiempo. El problema de los fines, o sea de los objetos que se aspira a alcanzar, cae bajo esta tercera modalidad pura de ordenación.

“Así, pues, o bien se ve en lo presente el efecto necesario de una causa precedente, o se reconoce como medio para un fin futuro. Mediante el primer criterio se ordenan las percepciones de un modo causal (o dinámico); mediante el segundo, se determinan las nociones de nuestra conciencia en un sentido teleológico o final. No cabe posibilidad de determinar el momento presente, sino por el pasado o por el futuro”.

En el mundo de los fines hay, necesariamente, una facultad de opción, es decir, es inevitable decidirse por un determinado fin entre los varios a los cuales se puede aspirar. Stammler escribe: “El criterio fundamental que separa decididamente el mundo de la voluntad del de la percepción, es la facultad de opción, característica de todo fin. Fin no es sino un objeto que se aspira a alcanzar, y medio, una causa que se puede elegir”.

La existencia de esta “facultad de opción” nos está mostrando que en la vida hay un acento permanente de justificación teleológica y valorativa.

A fin de obtener la realización de los fines, el hombre usa determinados medios, los cuales producen aquellos fines. Estos, son efectos causados por los medios. Para entender o comprender esta vinculación de los medios y los fines, podemos utilizar la teoría de la causalidad. El proceso que nos lleva de los medios a los fines, es un proceso comprensible metafísicamente.

Por consiguiente, la vida espiritual del hombre armoniza, como ha sabido explicar Hartman, la causalidad y la teleología, la libertad y la necesidad.

Mas la conducta humana, contenido de la norma jurídica, no es la pura exteriorización espacial y temporal de las decisiones o acciones del hombre. Hay en ella un conjunto de supuestos psicológicos que no pueden ser irrelevantes o indiferentes para el Derecho. En otras palabras, la conducta humana, contenido de la norma jurídica, es un complejo unitario de realidades externas, trascendentes al hombre, y realidades internas, inmanentes al hombre.

Sabemos ya que el hombre es una realidad axiológica o teleológica, y que en la vida hay un acento de estimación justificativa. Hay por ello, en toda acción humana, un cariz de teleológica justificación, hay en ella un sentido íntimo de psicología justificativa. La acción tiene una previa existencia interna, sin la cual no podría entenderse, ni comprenderse. Kelsen declara: "Si desde el punto de vista de la Teoría del Derecho y del Estado se enfoca el problema hacia los hechos que pueden ser el contenido posible de las proposiciones jurídicas, no hay duda que estos hechos pueden representar tanto una conducta externa como una conducta interna".

En un análisis adecuado de la realidad óptica de la acción, no podemos prescindir de su interioridad psicológica, ni sobreestimar su pura exterioridad. La realidad de la acción es una unión de lo interno psíquico y lo externo material. Por eso, hay en la conducta humana una índole teleológica interna, de la cual no puede prescindir ninguna norma que intente regular la vida humana. Esta afirmada naturaleza teleológica y justificativa de la acción humana, nos suministra una dirección exacta para ubicar adecuada y objetivamente el problema teórico de las relaciones de la Moral y el Derecho.

Rodolfo Stammler ha dicho: "El concepto de voluntad es determinado por la intersección de las dos nociones de fin y de medio. Lo primero que la ciencia de la voluntad tiene que hacer es, pues, investi-

gar cuál es la relación lógica que media entre estas dos formas conceptuales. De qué distintos modos se pueden articular los fines y los medios, considerados exclusivamente como tales?

“Examinando estas distintas posibilidades, nos encontramos con dos modalidades de la voluntad: la aislada y la vinculatoria, en cada una de las cuales encarna cada uno de los dos conceptos de que partiremos al distinguir fundamentalmente el problema ético del problema social. Y siguiendo en nuestro análisis, veremos que dentro de la voluntad vinculatoria surgen nuevas modalidades sistemáticas, una de las cuales representa el Derecho, por oposición a la convención y al poder arbitrario”.

Stammler amplía su pensamiento: “Voluntad vinculatoria es aquella que enlaza entre sí varias voluntades como medios recíprocos en sus relaciones. Lo que uno quiere lo toma el otro como medio de su propia voluntad, y a su vez aquél encuentra en la voluntad de éste un medio para sus fines propios.

“Con esto queda caracterizada en su esencia una modalidad especial de perseguir fines, modalidad que condiciona de un modo formal la voluntad en esta su manifestación. La voluntad vinculatoria es algo más que una simple adición de fines idénticos.

“Esta voluntad vinculatoria no se puede confundir fácilmente con las voluntades de los individuos vinculados. Tienen que concurrir, por lo menos, tres voluntades distintas: las dos de los vinculados, iguales entre sí por su estructura lógica, y la vinculatoria, que formalmente se halla sobrepuesta a ellas y las condiciona. Aquí, que sólo tratamos de determinar el concepto de vinculatoriedad, nada nos importa quién sea el sujeto que en un caso dado abrigue y lleve a efecto una voluntad de carácter formal de ésta a que aludimos”. He ahí, en opinión de Stammler, la noción de Derecho: voluntad vinculatoria que enlaza recíproca y funcionalmente, los medios y los fines de los hombres.

La Moral regula la vida interior, la voluntad aislada del hombre. Stammler afirma: “La vida interior del hombre abarca todo el mundo de sus pensamientos. Encierra la atención que cada cual consagra a la naturaleza que lo rodea, y se plasma por entero en la imagen conjunta

en que se refleja toda su experiencia. Los sentimientos religiosos y las relaciones del hombre con su Dios forman, pues, parte del interior exclusivo de cada uno. La característica condicionante de la vida interior, es la unidad del hombre aislado, mientras que la existencia social se halla determinada conceptualmente por la vinculación de los fines humanos. Esta distinción no se refiere, pues, a objetos de la realidad, de materia concreta y limitada, sino que descansa en la diversidad del criterio formal que caracteriza a cada aspiración. Puede muy bien acaecer, por consiguiente, que una misma aspiración caiga bajo ambos puntos de vista y sea condicionada por ambas nociones: de una parte, por la de la voluntad moral (o aislada), y de otra, por la de la voluntad social (o vinculatoria).”.

“El concepto moral —concluye Stammler— se distingue del concepto social mediante el criterio ya indicado: aquél no trasciende de la vida interior del hombre, de su voluntad aislada; éste, en cambio, tiende a la convivencia de varios hombres; es, por consiguiente, una voluntad vinculatoria. No se alcanza, ni ha sido propuesto jamás, otro criterio condicionante para distinguir estos dos conceptos”.

Pero siendo la vida una realidad axiológica en el hombre, y siendo además, el hombre mismo una realidad de idéntica índole, es necesario afirmar, que en toda acción humana hay un acento de justificación teleológica, de estimación, de persecución de fines valiosos. En tal virtud, cabe definir entre la norma moral y la norma jurídica, una vinculación inescindible, no siendo lo interno y psicológico, lo teleológico y lo justificativo, separable de lo externo y objetivo.

El contenido interno de la acción humana, su variabilidad teleológica indefinida y humana, han sido definidos y explicados por Luis Joserand en una obra admirable. El profesor francés ha enumerado los hechos psicológicos de la subjetividad moral e interna del acto jurídico, y aplicado la noción de móvil determinante a los más inquietantes problemas de la ciencia jurídica contemporánea. La voluntad es la ejecución del acto sin tener en cuenta sus consecuencias. En el homicidio, disparar el arma. La intención es la ejecución del acto teniendo muy en cuenta sus efectos: se dispara el arma a sabiendas y queriéndolo así, de

que con el disparo se dará muerte a la víctima. La intención es determinada por el móvil determinante; éste es, por tanto, el resorte que moviliza la voluntad. La intención y la voluntad son idénticas en los actos jurídicos de la misma índole. En un homicidio la voluntad y la intención son siempre iguales a sí mismas: disparar el arma o hundir el puñal en el cuerpo de la víctima, con el fin de darle muerte. El móvil determinante, por el contrario, es variable y muy diverso. Se mata a la víctima por codicia, o para vengar una ofensa al honor familiar o al honor personal. En un contrato de compraventa, los hechos psicológicos analizados en el homicidio, son los siguientes: en el comprador, la voluntad es la entrega material del precio, y la intención, el deseo de transferir el dominio sobre la suma señalada como precio, al vendedor; y el móvil determinante, comprar la casa con el fin de fundar en ella una escuela, o con el fin de destinarla a su residencia etc. El móvil determinante del comprador es naturalmente, muy variado y diverso. En el vendedor, la voluntad es la entrega de la casa vendida; la intención es el deseo y el ánimo de enajenar la propiedad de la casa; y el móvil determinante, destinar o poder destinar a múltiples usos el dinero recibido en calidad de precio, desarrollar con él las actividades comerciales a que se dedique el vendedor etc. La voluntad es un hecho muy general; la intención restringe más su campo de acción, el sentido de su vigencia espiritual; y por último, el móvil determinante es variadísimo, múltiple. Los móviles determinantes del homicida no pueden catalogarse, porque son complejos y diversos. Los móviles de comprador y vendedor también lo son.

Se ha afirmado ya, que en la Vida hay un acento de justificación, una inclinación inevitable a la estimación teleológica de las decisiones y de las acciones humanas.

Toda decisión, toda acción, toda preocupación se hallan en la vida. Esta es una realidad que encierra a todas las restantes. Todas las realidades, todos los hechos están en la vida. La meditación sobre la

vida exige una muy determinada condición espiritual. Don José Ortega y Gasset advierte: "Cuando se medita sobre la vida es preciso saltar fuera de ella, dejar en suspenso y sin ejecutividad todos sus movimientos interiores, y desde el exterior verla fluir, como desde la orilla se presencia el turbulento galope del torrente. Por esto decía muy bien Fichte que filosofar es, propiamente, no vivir, y vivir, propiamente, no filosofar. Mas para que la fórmula tenga suficiente verdad, es preciso entenderla en el sentido de que filosofar es el intento de sobrevivirse, que es consustancial a la vida. Los hombres y nosotros mismos, cuando vivimos nuestra vida espontánea, nos afanamos por la ciencia, por el arte, por la justicia. Dentro de nuestro mecanismo vital son éstas las cosas que incitan nuestra actividad, son lo que vale "para" la vida. Pero, mirada la existencia desde fuera de sí misma, vemos que esas magníficas cosas son sólo pretextos que se crea la vitalidad para su propio uso, como el arquero busca para su flecha un blanco. No son, pues, los valores trascendentes quienes dan un sentido a la vida, sino, al revés, la admirable generosidad de ésta, que necesita entusiasmarse con algo ajeno a ella".

"Es, pues, necesario, aclara Ortega, cuando se filosofa, habituarse a detener la mirada sobre el vivir mismo, sin dejarse arrastrar por él en su movimiento hacia lo ultravital. Acontece lo que con el cristal, medio transparente al través del cual vemos los demás objetos. Si nos dejamos ir a la solicitud que toda transparencia nos hace de que pasemos por ella, sin advertirla, hacia otra cosa, no veremos nunca el cristal. Para llegar a percibirlo es preciso que nos desentendamos de todo aquello a que el vidrio nos lleva y retraigamos sobre él la mirada, sobre su irónica sustancia, que parece anularse a sí misma, y dejarse transir por las cosas de más allá". Es necesario, pues, al meditar sobre la vida, hacer de ella un objeto exterior, dejar de reflexionar, convirtiendo la vida en una realidad trascendente, poniendo la vida entre paréntesis.

Don Manuel García Morente ha escrito: "El ente auténtico y absoluto, que es la vida o la existencia, tiene una primacía sobre los demás entes: la primacía de ser auténtico y absoluto, mientras que los

otros son entes "en" él, pero él no es ente en ninguna parte; es ente en sí mismo. Pues esa primacía que tiene la vida sobre los demás entes particulares, se documenta en tres características de la vida, que son esenciales en su estructura ontológica: la primera es que ella es determinante; que ella es la raíz de todo ente y que por consiguiente, no puede ser ella a su vez determinada; ni puede ser ella a su vez definida por definiciones extraídas de un ente particular. Este primer carácter le da primacía sobre cualquier otro ente. En segundo lugar, la vida contiene en sí misma la seguridad de la existencia, mientras que un ente cualquiera particular, que existe, no tiene en sí mismo la seguridad de que existe. Sólo la vida en la cual yo estoy, sabe por mí que existe; sólo la vida tiene seguridad de existir, y esa seguridad de existir hace que su existencia sea la existencia fundamental y primaria mientras que las otras son siempre existencias secundarias y derivadas. Y por último, la vida es el único ente que se interesa por mí y por cualquier otro ente derivado, mientras que los entes particulares no sienten interés ninguno por sí mismos. Una piedra es un ente, pero no sabe que lo es, ni se interesa por serlo; mientras que la vida es un ente y sabe que lo es; es capaz de reflexividad y además, se interesa por ser ente. O dicho de otro modo: la vida quiere vivir; la vida quiere ser vida; no quiere ser muerte; quiere ser vida. Ese interés del ente vital por su existencia, por su entidad vital, es característico de la vida como recipiente universal de los demás entes, que están en ella, los cuales carecen de ese signo sustantivo que la vida tiene y que es el interés por sí misma".

Vivir es ocuparse y preocuparse. García Morente escribe: "El primer carácter que le encontramos a la vida es el de la ocupación. Vivir es ocuparse; vivir es hacer; vivir es practicar. La vida es una ocupación con las cosas, es decir, un manejo de las cosas; un quitar y poner cosas; un andar entre cosas; un hacer con las cosas esto o lo otro. Y entonces encontramos esta primera contradicción: que esos objetos reales —las cosas— son lo que son no en sí mismos, sino en cuanto nosotros nos ocupamos con ellos. El ocuparnos con las cosas es lo que les confiere el carácter de cosas; porque llamamos precisamente cosas

al término inmediato de nuestra acción. He aquí, pues, una primera sorprendente unión de términos heterogéneos. Resulta que el ocuparse con las cosas es lo que convierte eso que "hay", en cosas".

"Pero no estamos al cabo de las contradicciones. Si nos fijamos un instante en lo que es la ocupación con cosas, encontraremos esta otra sorpresa: que la ocupación con cosas no es propiamente ocupación, sino preocupación. Ocuparse, hacer algo, sigue inmediatamente al preocuparse, al ocuparse previamente con el futuro. Y es extraordinario que la vida comience por preocuparse para ocuparse; que la vida comience siendo una preocupación del futuro, que no existe, para luego acabar siendo una ocupación en el presente que existe. Esa preocupación, esa orientación hacia el futuro nos pone de manifiesto una nueva contradicción en la vida. La ocupación en que la vida consiste se deriva de una preocupación. Otra contradicción que tenemos".

Ocupación y preocupación son, por tanto, las características de la vida. Pero las contradicciones no se agotan —no es la dialéctica la más auténticamente exacta comprensión del mundo y de la vida?—. García Morente nuevamente advierte: "No estamos todavía al cabo de las contradicciones. Hay otras. La vida nos presenta esta otra contradicción: que la vida nos es y no nos es dada. Nadie se da la vida a sí mismo. Nosotros nos encontramos en la vida; nuestro yo se encuentra en la vida. Cuando reflexionamos y nos decimos: yo vivo, no sabemos cómo vivimos, ni por qué, ni quién nos ha dado la vida. Lo único que sabemos es que vivimos. Por consiguiente, en cierto respecto, la vida nos es dada. Pero esa misma vida que nos es dada la tenemos que hacer nosotros. Algo tenemos que hacer para vivir. Se nos ha dado la vida, pero tenemos para seguir viviendo que hacer algo; tenemos que ocuparnos en algo; tenemos que desarrollar actividades para vivir. La vida que nos ha sido dada está sin embargo por hacer. La vida nos plantea de continuo problemas vitales para vivir, que hay que resolver. La vida hay que hacerla, y en castellano tenemos una palabra para designar esto: la vida es un "quehacer". Y aquí nos encontramos con una

nueva contradicción: que la vida nos es dada y que sin embargo de sernos dada no nos es dada, puesto que tenemos que hacérsola, y hacérsola es precisamente vivir".

Además, la vida es el tiempo, pero también está en el tiempo. He ahí una nueva contradicción postrera. García Morente ha escrito: "La vida en su raíz contiene el tiempo. La existencia, el ser de la existencia humana —hablando en términos de Heidegger— o lo que equivale a lo mismo: la estructura ontológica de la vida, es el tiempo. Pero vamos poco a poco. Tiempo es una palabra que significa muchas cosas. Debemos distinguir dos clases de tiempo: el tiempo que hay "en" la vida y el tiempo que la vida "es". En la vida está el tiempo de la física, el tiempo de la astronomía, el tiempo de la teoría de la relatividad. Ese es un tiempo que está en la vida, lo mismo que los objetos reales, los objetos ideales y los valores están en la vida. Y lo mismo que estos objetos, son entes secundarios y derivados, entes inauténticos y relativos (siendo la vida que los contiene a todos el único ente absoluto y auténtico), del mismo modo que el tiempo que está "en" la vida es un tiempo inauténtico y relativo; es el tiempo de las esencias físicas, de las ciencias astronómicas. En ese tiempo, el pasado da de sí al presente, y dando de sí el pasado al presente, va creándose el futuro. El futuro en ese tiempo, es el resultado del pasado y del presente; es la conclusión del proceso comenzado. Pero ese tiempo que está en la vida es tiempo pensado, excogitado para abrazar en él al ser inauténtico y derivado, el ser de los entes particulares; ese tiempo no es el tiempo que constituye la vida misma. Por eso les proponía a ustedes que distinguiésemos entre el tiempo que está "en" la vida y el tiempo que la vida "es". Y he aquí lo curioso y lo extraño: que el tiempo que la vida es, consiste exactamente en la inversión del tiempo que en la vida está. Si ustedes invierten el tiempo de la astronomía, tienen el tiempo que constituye la osatura de la vida".

Así, los acentos de estimación y de justificación teleológica que distinguen a la vida interior y anímica del hombre, quedan ubicados ónticamente dentro del sentido de ocupación con las cosas y preocupación que caracteriza a la vida. Todas las cosas están en la vida. Luis Reca-

sens Siches escribe: "La vida humana es la realidad primera y radical y a la vez base y ámbito de todos los otros seres y la clave para la explicación de éstos..... Todo cuanto es, lo es en la vida humana.....". "La vida, afirma el preclaro profesor español, radica en la decisión mía". "La vida no puede avanzar, vivir, sino resolviendo en cada instante —explícita o implícitamente— su propio problema, las cuestiones que ella se plantea necesariamente a sí misma, para lo cual es necesario que justifique ante sí misma sus propias ectitudes y determinaciones".

Joaquín Xirau ha escrito frases bellas y excelsas en torno a la vida: "...toda vida es descubrimiento, innovación, renovación del espíritu mediante la penetración y la abertura de nuevas perspectivas insospechadas". "La vida espiritual no es una cosa hecha que sea preciso conservar y proteger, ni el producto o el resultado del entrecruzamiento de las cosas. Es intención y referencia, proyecto, camino y trayectoria. A través de las cosas busca el camino. Todo momento es una encrucijada, todo paso una decisión. La decisión irreparable hinche la vida de angustia y de esperanza, de remordimiento o de gozo. Nada de lo que pasa, pasa. Todo se incorpora y actúa. Tratar de suprimir una experiencia vivida es una ilusión banal. Todo lo que he vivido se hace mío. Nunca volveré a ser lo que fui. La alegría de mañana no podrá ser nunca la alegría de hoy. Entre una y otra se interpone el volumen de todo aquello que he hecho, de todo aquello que he devenido, de todo aquello que he sentido, de todo aquello que he amado o aborrecido".

Si la Vida es eso, si es preocupación, si es angustia, si está en el tiempo pero es el tiempo, si la vida es decisión constante, si es un quehacer permanente, no está evidenciada la ubicación de los acentos de justificación, de estimación teleológica que distinguen a las duras y decisionistas acciones humanas?

Pero la vida es, además, intimidad, intimidad del hombre consigo mismo y con las cosas que lo rodean. La vida es la más alta expresión de la intimidad, porque la vida es la presencia del ser en la conciencia. Si la vida es intimidad, los fines han de realizarse previamente en la

existencia espiritual e interior del hombre. Los fines deben ser un pedazo de existencia interior, y por eso, deben ser fines valiosos, trascendentemente valiosos.

Porque la vida es intimidad, "toda conciencia se basa en un padecer", como ha dicho Max Scheler. Joaquín Xirau afirma: "Ahora bien: el descubrimiento de la intimidad y de la realidad recóndita es la última y más difícil de las conquistas del espíritu humano. La preocupación primaria de la vida es asegurar su subsistencia en un mundo lleno de realidades hostiles. De ahí que la mentalidad humana, en sus capas básicas, se halle constituida y moldeada por las necesidades urgentes que le plantea la "lucha por la vida" primaria. El Cristianismo abre el nuevo camino. Las grandes concepciones místicas y el idealismo moderno en todas sus formas, coadyuvan denodadamente a la exploración de su misterio y a la formulación de sus íntimas necesidades". "La primera condición para que una realidad cualquiera se haga mía, es que de alguna manera me sea o me haya sido presente y se me haya revelado en su personal significación". "Vida interior es vida íntima. Y vida íntima es experiencia personal. La mónada espiritual no puede tener puertas ni ventanas, simplemente porque no tiene paredes. No es un cerco cerrado, sino extrema abertura. Todo penetra y todo se revela en ella. Se impregna de todo y todo lo lleva en su seno. Amor y odio, angustia y esperanza, fe y duda. . . . sumergen las cosas en mi mundo interior. Al entregarme yo al mundo, el mundo se me rinde y hace mío. Vivir es trascenderse, hacer del Cosmos hipotético de la ciencia un microcosmos palpitante".

El Espíritu y la Vida están en una pugna constante que desgarrar la unidad de la existencia humana, por eso el existir es en el hombre, lucha consigo mismo y con la vida. Es decisión, angustia y esperanza, odio y amor.

"El hombre, dice Scheler, contiene todos los grados esenciales de la existencia, y en particular de la vida; y en él llega la naturaleza entera (al menos en las regiones esenciales) a la más concentrada unidad

de su ser". El espíritu es lo que distingue al hombre. Max Scheler declara: "El nuevo principio que hace del hombre un hombre, es ajeno a todo lo que podemos llamar vida, en el más amplio sentido, ya en el psíquico interno o en el vital externo. Lo que hace del hombre un hombre es un principio que se opone a toda vida en general; un principio que, como tal, no puede reducirse a la "evolución natural de la vida", sino que, si ha de ser reducido a algo, sólo puede serlo al fundamento supremo de las cosas, o sea, al mismo fundamento de que también la "vida" es una manifestación parcial. Ya los griegos sostuvieron la existencia de tal principio y lo llamaron la "razón". Nosotros preferimos emplear, para designar esa X, una palabra más comprensiva, una palabra que comprende el concepto de la razón..... esa palabra es espíritu....".

El hombre es por el espíritu, "el ser superior a sí mismo y al mundo". "Espíritu es, por tanto, declara el mismo Max Scheler, objetividad; es la posibilidad de ser determinado por la manera de ser de los objetos mismos". El espíritu nunca "se torna objetivo, pero lo "objetiva" todo". En tal virtud, puede declararse que "las intenciones del espíritu cortan, por decirlo así, el curso temporal de la vida".

La ideación es una expresión del espíritu. Scheler ha dicho: "El hombre puede separar del "número concreto" de tres cosas el "número abstracto" tres y operar con éste como con un objeto independiente, con arreglo a la íntima ley generatriz de la serie de estos objetos. El animal no puede hacer nada semejante. Ideación es, por tanto, la acción de comprender las formas esenciales de la estructura del universo, sobre cada ejemplo de la correspondiente región de esencias, prescindiendo del número de observaciones que hagamos y de las inferencias inductivas". La ideación es, pues, la separación de la esencia y de la existencia. "Esta facultad de separar la existencia y la esencia constituye la nota fundamental del espíritu humano, en la que se basan todas las demás. Lo esencial al hombre no es que tenga saber, como ya decía Leibnitz, sino que tenga esencia a priori o que sea capaz de adquirirla".

El animal vive en lo concreto, en las realidades individuales: "Para penetrar desde aquí más profundamente en la esencia del hombre, debemos representarnos la trama de los actos que conducen al acto de la ideación. Consciente o inconscientemente, el hombre pone en práctica una técnica que puede llamarse anulación ficticia del carácter de realidad. El animal vive totalmente en lo concreto y en la realidad. Mas toda realidad implica o un lugar en el espacio, o un lugar en el tiempo, un ahora, un aquí, y, en segundo término, un modo de ser accidental, como el que suministra la percepción sensible de cada "aspecto". Pues bien; ser hombre significa lanzar un enérgico "no" al rostro de esa clase de realidad". La ideación, manifestación plena del espíritu, es la reducción eidética, es el eidos, es la esencia de los objetos, y su descubrimiento y pesquisa.

Scheler dice: "¿Qué significa, pues, aquel enérgico "no" de que antes hablábamos? ¿Qué significa desrealizar el mundo o "idear" el mundo? No significa, como cree Husserl, reservar el juicio existencial; significa más bien abolir, aniquilar ficticiamente el momento de la realidad misma, toda esa impresión indivisa, poderosa, de realidad, con su correlato afectivo; significa eliminar esa "angustia de lo terreno", que, como dice Schiller profundamente, sólo "desaparece en aquellas regiones donde habitan las formas puras". Ese acto de "desrealización", acto ascético en el fondo, sólo puede consistir — si existencia es "resistencia" — en la anulación, en la examinación de ese impulso vital, para el cual el mundo se presenta como "resistencia", y que es a la vez la condición de toda percepción sensible del ahora, del aquí y del modo contingentes. Pero ese acto sólo puede ser realizado por aquel ser que llamamos "espíritu". Sólo el espíritu, en su forma de voluntad pura, puede operar la inactualización de ese centro de impulso afectivo, que hemos conocido como el acceso a la realidad de lo real".

Por eso, el hombre es "el ser vivo que puede adoptar una conducta ascética frente a la vida —vida que le estremece con violencia—. El hombre puede reprimir y someter los propios impulsos; puede rehusarles el pábulo de las imágenes perceptivas y de las "representaciones". El hombre, "asceta de la vida", es la plena realización del espíritu. Es-

te y la vida desgarran dolorosamente la unidad del existir humano. Por eso, el hombre es un animal triste, tedioso, angustiado. Así la preocupación ocupativa que caracteriza a la vida, aparece como una expresión de la pugna del espíritu y la vida. La teleología valorativa es también, una manifestación de esa lucha recóndita que estalla en todo existir individual, entre el espíritu y la vida.

2) - La relación social y la norma jurídica.

La condición de la realidad jurídica es un hecho social. Siendo el contenido de la norma jurídica, una determinada conducta humana, su aplicación está condicionada por un hecho del hombre, es decir, por esa misma conducta humana. Sin el aludido hecho, ninguna norma jurídica podría aplicarse. Además, la afirmada bilateralidad de la norma jurídica supone que la condición de aplicación de las normas jurídicas sea no una conducta aislada, sino una conducta bilateral, colectiva. La experiencia jurídica es una experiencia colectiva, como ha sabido mostrar Georges Gurvitch.

El profesor italiano Jorge del Vecchio ha escrito: "La ley fundamental del obrar, de la cual acabamos de ocuparnos, se pone necesariamente en dos formas, o momentos distintos que corresponden exactamente a las dos categorías éticas universales de la moralidad y el derecho. De la misma ley (como de cualquier otro principio ético que se aplica en general al obrar) se deducen, en verdad, lógicamente, dos especies diferentes de determinaciones y evaluaciones, en cuanto por ella se constituye tanto un orden ético subjetivo como otro objetivo. El primero se concibe cuando se consideran las acciones en relación con el mismo sujeto agente, de modo que al hacer se contrapone lógicamente el omitir; el segundo, cuando las mismas acciones son consideradas en su posible interferencia (objetiva) con las de otros sujetos, de modo que el hacer se evalúa en antítesis con impedir".

Rodolfo Stammler ha explicado que la sociedad es la cooperación entre hombres en orden a la satisfacción de las necesidades humanas. Todo hecho social supone, pues, una satisfacción de determinadas ne-

cesidades. Y en todo hecho jurídico hay un hecho social inevitablemente. No siempre el contenido de la cooperación entre hombres es idéntico. Gurvitch ha definido los dos contenidos que puede presentar la sociabilidad humana: la sociabilidad por oposición de intereses, y la sociabilidad por integración y comunión. Los momentos de la cooperación entre hombres que se realiza mediante la oposición de intereses, son los siguientes: oposición, ecuación y coordinación. Los de la cooperación entre hombres a través de la comunión, u homogeneidad de intereses, son éstos: inordinación, integración y comunión.

Para Stammler, la cooperación es la materia de la vida social, y la norma jurídica, la forma. Sin embargo, cabría hacer muchas observaciones críticas en torno a esta adopción de las nociones de forma y materia para la explicación de las relaciones entre la vida social y las normas jurídicas.

En toda realidad social hay una reciprocidad funcional de medios y fines, la cual se expresa en la reciprocidad normativa del derecho subjetivo y del deber jurídico. Stammler escribe: "No podemos, por tanto, prescindir, como conceptos absolutos, en nuestra investigación, de los conceptos de medio y de fin que deben guiarnos para enlazar entre sí en mutua relación, las aspiraciones de diversos hombres, viendo en los fines de unos los medios de otros, y viceversa, en los objetivos que éstos persiguen, los medios de aquéllos. No significa otra cosa la asociación humana, la cooperación de los individuos bajo el imperio de las reglas exteriores que gobiernan su conducta". "Tomemos aquí, como ejemplo para ilustrar nuestro pensamiento, el caso de la enseñanza y la educación; los fines que el maestro persigue son: difundir conocimientos y levantar el nivel espiritual de la humanidad; los que persigue el discípulo: educarse y desarrollar su espíritu, por su propio impulso o por decisión de sus padres o representantes. Cada fin es, pues, a la vez, como se ve, medio para los fines de la otra parte".

La adopción de los medios responde a una previa decisión, y ésta, obedece a una primordial e inicial estimación de los distintos fines que puedan alcanzarse o realizarse. La justificación teleológica surge nuevamente en el sector de la relación y vida sociales de los hombres.

3) - Estructura lógica de la norma jurídica.

Hay una estructura que se realiza en todas las normas jurídicas. Estas trazan siempre una conexión entre un determinado antecedente y una cierta consecuencia coactiva. Es la llamada, en la teoría pura del Derecho, "la proposición jurídica" o "juicio hipotético". La aludida conexión expresa la legalidad específica de las normas jurídicas frente a la legalidad, o al ciego condicionalismo objetivo de las realidades naturales. La norma jurídica no es una ley natural. Kelsen dice: "Lo que expresa esta autonomía normativa del Derecho frente a la legalidad de la naturaleza es el "deber ser". La ley jurídica dice: si *a* es, "debe ser" *b*; mientras que la ley natural dice: si *a* es, "es" también *b*. Y esta distinción expresa lo siguiente: la condición jurídica no es la "causa" de la consecuencia jurídica, ni la consecuencia jurídica es el "efecto"; la consecuencia del acto coactivo sigue al hecho de la condición por vía jurídica, no por vía naturalista; por necesidad del Derecho, no por necesidad de la naturaleza".

El concepto de imputación expresa la vinculación normativa entre el antecedente y la consecuencia coactiva. Kelsen escribe: "Por tanto, en el concepto jurídico de la imputación exprésase esencialmente una relación entre el hecho condicionante —que es imputado— y la consecuencia condicionada, el acto coactivo; pues no puede determinarse que un hecho cualquiera debe ser imputado, si el mismo no constituye la condición de un acto coactivo". La norma jurídica es un juicio hipotético: "El Derecho como objeto del conocimiento jurídico — y sólo bajo este aspecto cabe hablar de legalidad jurídica — es un sistema de juicios, no de imperativos; éstos pueden formar parte del material del Derecho constituido como tal en el conocimiento jurídico; los hechos, en cuanto tales, bien pueden consistir en imperativos. Pero el Derecho, como ley jurídica, es la proposición jurídica, es un juicio hipotético".

La teoría de la proposición jurídica transforma la "antijuridicidad" no en una "negación del Derecho" — ciencia jurídica tradicional — sino contrariamente, en una aplicación de las normas jurídicas.

La antijuridicidad aparece como un conjunto de hechos relevantes jurídicamente y que son el contenido de determinadas normas. Kelsen advierte: "El acto coactivo es la consecuencia jurídica de un hecho jurídicamente ilícito, de una "antijuridicidad"; téngase presente que el hecho condicionante del acto de coacción constituye, al parecer, una "negación" del Derecho".

La norma jurídica encierra un deber ser. El mundo puede dividirse en dos sectores categoriales: el del *ser* y el del *deber ser*. El primero indica la existencia de un conjunto de condiciones y relaciones objetivas, trascendentes al hombre, o que aun llevándolas dentro de sí mismo —el hombre es materia—, no representan la esencia o la naturaleza humana. El mundo del ser es un mundo de realidades materiales, ajenas a toda intervención del hombre, es el mundo de la materia autónoma y rebelde. El deber ser indica la presencia, o mejor, la posibilidad de unas realidades que no gozan de una necesaria realización. El ser del deber ser está mostrando que hay unas realidades cuya ausencia no lleva dentro de sí, la existencia, realidades, en una palabra, que no son de inevitable realización.

El deber ser se ubica en la vida anímica y espiritual del hombre. La mencionada vida está henchida, dada su misma natural esencia, de una indeterminación subjetiva, que no puede comprenderse dentro de la necesidad objetiva e inevitable de las realidades naturales. El hombre está colocado en una enigmática y misteriosa intersección del ser y el deber ser. Sufre el dualismo de la materia y el espíritu. Ahora bien: el deber ser de la norma jurídica alude y se refiere a la indeterminación espiritual de la conducta humana. Por eso, toda norma ha de suponer la necesaria posibilidad de una conducta humana real antitética de su contenido. Kelsen ha afirmado: "Una norma cuyo contenido estuviese de tal modo determinado que el contenido del ser, del acaecer efectivo, jamás esuviese en contradicción con aquélla —como en la norma "debes hacer lo que quieras"—, habría perdido su sentido normativo específico".

En la vida espiritual e interior del hombre hay una absoluta indeterminación. Precisamente por la existencia de esa esencial indeterminación, la norma jurídica no halla una inevitable realización. El ser de la conducta real se opone al deber ser de la norma. Esta oposición, esta tensión entre la conducta real y el deber ser, contenido de las normas jurídicas, suministra una determinada dirección para la definición de la noción de positividad del Derecho.

La ciencia jurídica tradicional definía la positividad de la norma jurídica, aludiendo a hechos del mundo natural: "derecho en posesión de una fuerza de realización", "normas que se distinguen por su capacidad de plasmar férreamente la vida social del hombre" etc. Contrariamente, las explicaciones anteriores en torno al deber ser de la norma, y al ser de la conducta real de los hombres, permiten que la positividad del derecho reciba una exacta definición. Kelsen ha escrito: "Entre el contenido del deber ser, que es el del sistema "Estado" (es decir, el del orden normativo del Estado como orden jurídico), y el contenido del ser (que es el sistema del orden de la naturaleza sometida al ciego causalismo), tiene que ser posible una cierta antítesis". Hay, por tanto, una tensión entre el ser de la conducta real y el deber ser de la norma jurídica: "Esta relación, determinada por un máximo y un mínimo, entre el contenido del Derecho o Estado (válidos como órdenes normativos) y el contenido del correspondiente orden natural del acaecer efectivo (como un sector de naturaleza), es la que se traduce en el concepto de positividad". Luego, "el problema de la positividad aparece como el problema —en modo alguno limitado al dominio de la teoría jurídico-política— de las relaciones materiales entre un sistema del valor y el correspondiente sistema de la realidad, es decir, como el problema de la "realización de los valores". La extraordinaria dificultad que encierra, consiste en la antinomia —inevitable, al parecer— de un dualismo (del cual necesariamente hay que partir) entre el ser y el deber ser, entre la realidad y el valor y el reconocimiento ineludible de una relación material entre los mismos sistemas que se presuponen inconexos".

La cultura es también una unión inevitable entre la realidad y el valor. Es que el mundo social es el mundo de los valores. Kelsen afirma: "El mundo de lo social en su totalidad, del cual el Estado no es más que una de sus partes, es un mundo del espíritu, un mundo de valores, es precisamente el mundo de los valores". ".....la esencia de lo social es el orden objetivo y el mundo de lo social es un mundo de normas y valores objetivos".

La bilateralidad de la norma jurídica, la naturaleza y función de la norma jurídica, conducen a establecer y definir teóricamente, una cierta conexión y una determinada funcionalidad recíproca entre el derecho subjetivo y el deber jurídico. El Derecho es un orden coactivo de la conducta humana, la cual en su acaecer efectivo y real, puede oponerse al deber ser de las normas jurídicas. Todo orden jurídico es esencialmente objetivo. Kelsen dice: "En el fondo la expresión "Derecho objetivo" es un pleonasma. Un derecho no objetivo no podría ser Derecho. Del mismo modo que no hay una naturaleza subjetiva, no hay un derecho subjetivo, puesto que la ley jurídica, exactamente lo mismo que la ley natural, perdería su sentido inmanente si perdiese su objetividad; la objetividad de su validez".

Siendo el Derecho un orden coactivo de la conducta humana, no hay una norma jurídica que no encierre un deber jurídico. Kelsen escribe: "Una norma de Derecho sin deber jurídico es una contradicción, porque el deber jurídico no es ni puede ser otra cosa que la misma norma vista desde el plano de aquel cuya conducta constituye el contenido del "deber ser" jurídico". Entre el denominado tradicionalmente "derecho subjetivo" y el deber jurídico hay una conexión normativa: todo derecho subjetivo es la condición de un determinado deber jurídico; todo deber jurídico existe en función del correspondiente derecho subjetivo. La reciprocidad funcional de medios y fines en los hechos sociales, ya analizada, se expresa en la estructura de la norma jurídica, en la reciprocidad funcional de derechos subjetivos y deberes jurídicos.

4) - Valor, Cultura y Derecho.

Los valores son realidades inmateriales y objetivas de las cosas y de los hechos humanos. Residen en las cosas y distinguen con especiales significados a los hechos humanos. En virtud de los valores, todos los hechos humanos y todas las cosas, poseen un "sentido", una "significación" especiales y no son indiferentes al hombre. Los valores no pueden realizarse plenamente. Si bien todo valor es un Absoluto, la realización de los valores es una relatividad social e histórica.

Los valores se materializan, es decir, se concretan como cualidades inmateriales de las cosas, o complejos de significaciones en hechos y cosas. En lo que respecta a los hechos sociales, los valores constituyen siempre un deber ser, es decir, una dirección apetecible de la conducta humana, o una estructura deseable de las obras humanas, — una estatua, un poema—. Lleva implícita, por ello, el valor, una configuración teleológica de la realidad física y social. El deber ser, sería, por tanto, no propiamente un valor. Pero encerraría un valor.

Cuando una determinada realidad material, o un hecho de la conducta humana se oponen a los valores correspondientes, la realidad o ese hecho de conducta humana, parecen truncos, faltos de algo esencial y hondamente significativo. Los valores postulan siempre una tendencia a su realización. Su función es configurar la realidad, o regular los hechos de la conducta humana.

El hombre persigue siempre ciertos y determinados fines. Es una entidad axiológica, porque es una realidad vital. Ya sabemos que en la vida hay un acento de estimación, de justificación teleológica. Dicho acento nos muestra que los fines a cuya realización tiende el hombre han de ser fines valiosos. Fin y valor, son el contenido de todo acto vital. Justamente en las relaciones sociales, el deber ser de las normas que regulan la conducta humana, postula la realización de fines valiosos.

Los valores se realizan en la vida espiritual del hombre, porque el hombre es una unión indefinible del ser y del deber ser, de la realidad y el valor, del conocer y el querer, de la conciencia y la percepción, de

la causa y el fin. Los valores se realizan en el hombre. La teleología, la estimativa, los acentos y los temblores de justificación de la vida humana, hallan en los valores las condiciones y los supuestos de las decisiones que llenan todo acto vital. La facultad de opción entre determinados fines valiosos, la actitud permanente de decisión y de preferencia, contenido esencial de la vida, indican que los valores se realizan previamente en cada existir individual, antes de configurar la realidad física, o de informar determinado hecho social.

Los dualismos "ser-deber ser", "realidad-valor", "materia-espíritu", aceptables como legítimos procedimientos metodológicos, deben relativizarse, porque la cultura es justamente, una reunión del valor y la realidad, de la materia y del espíritu. Luis Recasens Siches escribe: ".....la separación radical entre el reino de la realidad fenoménica y el reino del valor, puede ser, desde un punto de vista metódico, necesaria y de gran rendimiento; pero no puede constituir una última palabra, o, lo que es lo mismo, no puede ser considerada como una primera y radical base en una filosofía general. . . . Sin desdeñar las fructíferas perspectivas metódicas de la distinción entre realidad y valor, deberíamos, en un plano más profundo, plantearnos el problema de vincular de nuevo esos dos reinos, para explicarnos cómo el uno está destinado al otro, y encontrar un principio más radical en el que ambos quedasen articulados. Es decir: en un plano de diferenciación formal resulta correcto distinguir entre realidad fenoménica y valor; pero, de otra parte, aunque desde ese punto de vista de caracterización formal, se presenten el ser y el valor como independientes, es necesario reconocer que entre ambos se da una relación que podríamos llamar de recíproca vocación; pues pertenece a la esencia misma de los valores una pretensión de ser realizados, de ser cumplidos en determinados hechos; y, correspondientemente, de otra parte, hay realidades en las cuales deben ser encarnados unos ciertos valores —y no otros—, hasta el punto de que cuando no ocurre así, estas realidades nos resulten injustificadas, a pesar de ser reales, es decir, son, pero no debieran ser".

La cultura es el mundo de la realización de los valores, es un producto esencialmente humano, ya que la vida humana encuentra en los valores la condición y el supuesto de sus especiales acentos de estimación y de preferencia. Son dos los sectores de la realización de los valores: el mundo de las realidades físicas que son y que valen; y el mundo de los hechos sociales que son y que valen. O una obra individual en la cual se inserte un o unos determinados valores, —estatua, poema, lienzo—, o un hecho social en el cual anide el deber ser de la norma jurídica que lo informe. Desde luego, pueden existir y de hecho existen, realidades físicas o sociales que sean antitéticas de los respectivos valores.

Hay en toda realidad cultural una unión del valor y la realidad, del ser y del deber ser, de la materia y del espíritu. En cuanto obra humana, la cultura supone una previa decisión, una previa estimación teleológica. Ya se ha dicho que el hombre es una entidad axiológica. Y que en la vida hay un acento de estimación y de persecución de fines valiosos. Pues bien, toda obra cultural en su formación y desarrollo, responde a ese proceso de estimación y de decisión.

La vida es un "quehacer", es la decisión mía. Ahora bien: en toda obra cultural hay un para qué, unido a un por qué. Recasens Siches ha escrito: "Ahora bien: la estructura del hacer consiste en que se quiere hacer lo que se hace, por algo (por un motivo, que es una urgencia, un afán) y para algo (con una finalidad, que es resultado de la actividad, esto es, la obra). Así, pues, la vida humana, es decir, lo que el hombre hace, se califica por tener un por qué (motivo) y un para qué (finalidad), lo cual constituye un sentido, un poseer sentido". La obra de arte, estatua o lienzo, se ejecuta por un motivo, —realizar la belleza estética— y en virtud de un para qué (suscitar emociones bellas y puras en las personas que la contemplan). Luego, toda obra cultural es, por tanto, una realización de determinados valores a través de ciertas decisiones vitales, de ciertos momentos vitales.

Pero lo que fuera inefable momento gozoso, lo que fuera intransferible alegría individual, se convierte en una obra objetiva, desprovista en apariencia de toda significación que vaya unida a una determina-

da existencia individual. La estatua una vez elaborada, se independiza de la vida individual del artista, se hace objetiva, se transforma en una estructura objetivada, se hace un sector de la "vida humana objetivada". Luis Recasens Siches dice: "Así, pues, además de la vida humana auténtica, que es la que se vive por el sujeto individual, encontramos otra región del universo, que tiene también estructura humana, a saber, las obras que el hombre ha realizado, esto es, las cosas cuyo ser peculiar estriba en que constituyen vida humana objetivada: utensilios, procedimientos técnicos, cuadros, estatuas, obras musicales, teorías científicas, reglas morales, ejemplos de virtud, letreros, cartas, altares, códigos, magistraturas, formas de trato etc. Los humanos hacer realizados ya, perduran como formas de vida —concebidas abstractamente, separadamente de la vida individual concreta que las engendrara—, como modificación o huella dejada en la realidad; y vienen a adquirir como una especie de consistencia objetiva. Claro que esas formas cristalizadas no constituyen auténtica vida; porque no hay más vida auténtica, en sentido propio y plenario, que la vida individual, la que vive un hombre concreto. Esas formas objetivadas son vida que fue, pretérita, aunque, desde luego, susceptibles de ser revividas por otros individuos. Ahora bien, las cosas, las formas de la vida humana objetivada, las obras humanas, tienen una estructura análoga a la de los haceres de la vida propiamente dicha, es decir, de la vida individual. Su ser, lo que ellas son peculiarmente, consiste en su sentido, en tener una intencionalidad".

Recasens Siches amplía las explicaciones suministradas por él en torno a la cultura como forma de "vida humana objetivada": "Será conveniente insistir en cuál es el ser de los objetos que constituyen vida humana cristalizada; su ser no tan sólo no se agota en las realidades que le sirven de soporte o de expresión, sino que precisamente, su ser peculiar ni siquiera consiste en esas realidades, sino que estriba en el sentido inserto por la labor del hombre; es muy extenso y harto vario el conjunto de esos objetos. Hállase integrado por todas las obras humanas y por el rastro de los actos humanos; en suma, por todo cuanto lleva adherido un sentido humano. Y los hay de muy diverso rango.

Por ejemplo, desde las obras de Einstein, hasta el letrero en una carretera, que dice: "Veinte kilómetros"; desde el arado primitivo, hasta el tractor de nuestros días; desde el Código Civil, hasta la indicación: "Se prohíbe fumar"; desde el paradigma del héroe o del santo, hasta el consejo trivial de un amigo; desde las profesiones. . . . hasta las reglas de compostura en la mesa; desde los más sublimes rituales religiosos, a las más sencillas oraciones "hechas" de un devocionario; desde la organización de una industria moderna, a la forma de producción de la época prehistórica; desde la estructura de un banco, a la forma contractual del simple trueque; desde la filosofía y la ciencia de nuestro tiempo, hasta la visión que del mundo tienen los primitivos; desde la dietética contemporánea, hasta la más simple receta de cocina; y así sucesivamente".

En la objetivación de los productos culturales —pedazos de vida individual intransferible y gozosa—, reside el sentido espiritualista que los distingue. Siendo el espíritu la objetivación, como ha explicado Max Scheler, las obras culturales representan un conjunto de realidades espiritualizadas, transidas de un hondo e indestructible significado valorativo. El espíritu objetiva las obras y productos culturales.

5) - Vida y Derecho.

La cultura es, además, un conjunto de funciones vitales de universal vigencia. Luis Recasens Siches ha afirmado: "En ese reino de obras objetivadas, vemos la expresión de una serie de funciones de la vida humana. Vemos lo que el hombre ha hecho y hace en su vida: religión, filosofía, moralidad, ciencia, técnica, economía, arte, derecho, estado etc. Barruntamos que todas esas actividades no constituyen meros episodios fortuitos —que se han producido, pero que también pudieran no haberse producido—, sino que, por el contrario, representan funciones constantes y necesarias de la vida humana".

El Derecho puede haber variado, y de hecho se ha modificado constantemente en el transcurso irreversible del tiempo, pero la función vital y cultural a la cual responde el Derecho, ha sido estable y per-

manente a lo largo del curso de la historia. El Derecho es una de las funciones vitales que integran la cultura. Es por eso, una forma de vida humana objetivada, como ha explicado Recasens Siches. Siendo el Derecho un producto cultural, no es un valor, ni tampoco, el deber ser de las normas jurídicas es un valor. El Derecho es un producto cultural que es el medio de realización de determinados valores objetivos. En cuanto tal, el Derecho se objetiva, es decir, se transforma en un trozo de vida humana objetivada.

Pero el Derecho es también y simultáneamente, un medio para los fines de la producción, como ha advertido Rodolfo Stammler: "Más profundamente aún que en esos ejemplos, este modo de ver se impondrá por lo que se refiere al Derecho y a la cooperación social para la satisfacción de las necesidades humanas. La cooperación social es, en todo caso, un régimen de ordenación sujeto a un plan, de cualquier modo que se presente el contenido del Derecho, históricamente mudable. A la regulación jurídica es a la que corresponde la misión de actuar una determinada modalidad de la convivencia. Así, lo que caracteriza al orden jurídico culmina en la persecución de miras, que sin el Derecho no sería posible alcanzar. De donde se deduce que el Derecho es un medio al servicio de fines humanos, el medio para lograr el debido régimen de cooperación para la satisfacción de necesidades". Siendo el Derecho un medio para los fines humanos, se reafirma aún más su índole de función cultural permanente, constante, a través de las variaciones históricas sufridas por el Derecho positivo.

El Derecho, forma de vida humana objetivada, permite alcanzar una más adecuada cooperación humana. La relación social entre hombres, y la vida recíproca que de ella surge, son, también, vida humana objetivada.

(Especial para UNIVERSIDAD CATOLICA BOLIVARIANA).

Bogotá, julio de 1941.